



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 062

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: BARBA AZUL

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: YACUMA

De propiedad de / Explotado por: ASOCIACION CIVIL ARMONIA

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 485, de fecha 18 de octubre de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 13° 46' 11.34" Sur	Longitud: 66° 5' 22.88" Oeste	
Clave de Referencia:	IA		
Elevación	156 [msnm]	511	[pies]
Orientación Pista:	16 / 34	Largo:	715 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 23 de octubre de 2023

Abog. Steffi D. Diana Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional

[Firma]
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.


Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 485

La Paz, 18 OCT 2023

VISTO:

La Nota de Solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 01 de junio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 07 de junio de 2023, con H.R. 22571, mediante la cual, el señor Ivan Perez Hurtado, con C.I. N° 4507393 CBBA, en calidad de Apoderado Legal de la Asociación Civil "Armonía", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "BARBA AZUL", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

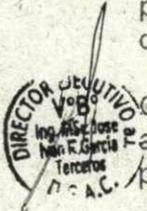
Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 01 de junio de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 07 de junio de 2023, con H.R. 22571, el señor Ivan Perez Hurtado, con C.I. N° 4507393 CBBA, en calidad de Apoderado Legal de la Asociación Civil "Armonía", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "BARBA AZUL", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/TDD/000234/2023 de 15 de agosto de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos - Privados, AERÓDROMO "BARBA AZUL".





Que el Instrumento N° 171/2012 de 24 de abril de 2012, otorgada ante Notaria de Gobierno Departamental de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Cecilia Sanchez Añez, a través de la cual, se protocoliza documentos, que solicita la Asociación Civil denominada Asociación Civil Armonía.

Que por Testimonio N° 337/2023 de 04 de mayo de 2023, otorgada ante Notaria de Fe Publica N° 44 del Municipio de Cochabamba, a cargo de la Abg. Gladis Villavicencio Salazar, referente a Poder Especial, que confiere Rodrigo Wilber Soria Auza, en representación de la Asociación Civil "Armonía", a favor de Ivan Perez Hurtado.

Que la Declaración Voluntaria N° 91/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, otorgada ante Notaria de Fe Publica N° 17 del Distrito Judicial de Cochabamba, a cargo del Abg. Juan Alberto Muriel Revollo, a través de la cual, el señor Rodrigo Wilber Soria Auza, con C.I. N° 4426310, señaló textualmente: "...nos encontramos en posesión legítima e ininterrumpida del predio denominado BARBA AZUL, ubicado en el municipio de Santa Ana del Yacuma, provincia YACUMA del Departamento del Beni, predio donde se encuentra emplazado el aeródromo a registrar..." (Sic.)

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 30 de junio de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 01 de junio de 2023, recibida por la DGAC 07 de junio de 2023, con H.R. 22571, y recepcionada por la DRAN en la misma fecha, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-2829/DGAC-38328/2023 de 03 de octubre de 2023, el cual concluye que: "el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.-- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 22571, de fecha 30 de junio de la presente gestión, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "BARBA AZUL", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:



LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 13° 46' 11.34" Sur	Longitud: 66° 5' 22.88" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	16 / 34
LONGITUD DE PISTA:	715 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	156 [msnm] 511 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos."		



Que en ese sentido, el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "BARBA AZUL", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, a nombre de la ASOCIACION CIVIL ARMONIA con NIT 126975023, por el plazo de 5 años..."



Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2310/DGAC-38328/2023 de 18 de octubre de 2023, que concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y el informe DRAN-2829/DGAC-38328/2023 de 03 de octubre de 2023, en el marco de las atribuciones de la DGAC, se el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



habilitación del aeródromo de uso privado denominado "BARBA AZUL", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 30 de junio de 2023.--- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "BARBA AZUL", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: **ASOCIACION CIVIL ARMONIA con NIT 126975023**.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "BARBA AZUL", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **ASOCIACION CIVIL ARMONIA con NIT 126975023** conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"BARBA AZUL"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Beni	Provincia: Yacuma	Municipio: Santa Ana del Yacuma
COORDENADAS ARP:	Latitud: 13° 46' 11.34" Sur	Longitud: 66° 5' 22.88" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	156 [msnm]	511 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	16 / 34	LONGITUD PISTA: 715 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "BARBA AZUL", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nima Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR/ajva
C.c. Archivo
C.c. DJ



COPIA LEGALIZADA



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

